

JG
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00687-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta mediante auto fechado 29 de noviembre de 2021 (anexo virtual N. 06 C1). Sírvese ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 31 de mayo de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 29 de noviembre de 2022 (anexo virtual N. 06 C1); así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir al **demandante**, para que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada **YAZMINA VIVIANA MARQUEZ HURTADO**, conforme al Art., 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para la notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre del año 2021, a la demandada **YAZMINA VIVIANA MARQUEZ HURTADO**, con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: ENVIAR a las partes el link del expediente virtual para su consulta: [68001400301120210068700](https://68001400301120210068700.cendoj.gov.co).

CUARTO: ACEPTAR la **SUSTITUCION** del poder otorgado a la Estudiante **KATHERINE LILIAN GARCIA RAMIREZ**, identificada con **C.C.# 1.098.664.062** de Bucaramanga; como apoderada de **FLORENTINA ROJAS MARTÍNEZ**, dentro de las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO